



Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que establece una Ley Marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica

Boletín N°16.566-03

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°072-372) realizan cambios al Proyecto de Ley en el siguiente sentido:

- Se reformula la redacción de las autorizaciones sectoriales que quedan fuera del ámbito de aplicación de la ley para mayor claridad. Adicionalmente, agrega a estas exclusiones las autorizaciones relativas al ámbito laboral, tanto en el sector público como privado, y las autorizaciones relativas a beneficios o financiamiento con fondos públicos.
- Se precisa el procedimiento para determinar las tipologías aplicables a las autorizaciones sectoriales.
- Se modifica la definición de la tipología "otras autorizaciones", proponiendo una redacción más clara que busca evitar su uso indebido.
- Se precisa la coordinación normativa entre esta ley y la ley N° 19.880.
- Se establece el contenido de los certificados de silencio administrativo.
- Se modifican los instrumentos infra legales para la calificación de los proyectos o actividades priorizadas y su tramitación ágil, estableciendo, entre otras cosas, que un reglamento establecido por decreto supremo expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y suscrito, además, por los Ministerios de Hacienda y Medio Ambiente definirá los requisitos, procedimiento, condiciones de priorización, entre otros.
- Incorpora que el reglamento de funciones de los(las) profesionales y entidades técnicas coadyuvantes deberá indicar también una descripción precisa de las materias, especificaciones y/o normas técnicas sobre las cuales deberá recaer el informe o certificación, evitando duplicidad de funciones entre éstos y el órgano sectorial respecto. De manera complementaria, se establece que el reglamento incorporará también la determinación del carácter vinculante o facultativo del informe o certificación en cuestión.
- Precisa que la interoperabilidad de los datos, documentos y expedientes electrónicos entre los órganos sectoriales y la entidad que administre u opere la plataforma SUPER deberá garantizar el cumplimiento de los deberes de reserva o secreto establecidos para estos órganos en leyes sectoriales.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 117GG

I.F. N°117/06.05.2024
I.F. N°12/10.01.2024

- Se establece que el Servicio para la Regulación y Evaluación Sectorial evaluará, cada cinco años, los resultados de la implementación de la ley.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dado que algunas indicaciones son de carácter normativo y que otras serán cubiertas con los presupuestos o dotación vigente de los servicios involucrados, las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula Indicaciones al Proyecto de Ley que establece una Ley Marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 117GG

I.F. N°117/06.05.2024
I.F. N°12/10.01.2024



[Handwritten signature]
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

